

Viernes, 17 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases para la selección de 3 Agentes de Policía Local. Turno libre.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO convocar proceso selectivo para la provisión de tres plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Coria, incluida en la Oferta de Empleo Pública de 2024.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición libre, de TRES plazas de Agente de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 108, de fecha 2 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 33, de 16 de febrero de 2024.

1.2. Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C-1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.3. El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y



Viernes, 17 de mayo de 2024

restantes determinaciones que corresponden a estas plazas.

1.4. Están dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C-1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

1.5. Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad. 1.6. Al presente proceso le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; la ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, en todo lo que no contradiga al Decreto 64/2022; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Igualmente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

De conformidad a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 64/2022, de 8 de junio y artículo 48.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años.



Viernes, 17 de mayo de 2024

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de las plazas convocadas. Es decir, Título de Bachiller o equivalente o haber finalizado los estudios con el abono de los derechos correspondientes para la expedición del título. En el caso de aportar un título equivalente, debe acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

g) La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por facultativo colegiado en ejercicio, donde se hará constar que el/a aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la fase de oposición de esta convocatoria y a que se refiere el artículo 12.1-a) y Anexo II del Decreto 64/2022. En cualquier caso, el certificado médico no excluye de las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el artículo 12.1-e) y Anexo I del Decreto 64/2022. El certificado médico debe estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. Se presentará el mismo día en que se realicen las pruebas físicas.

h) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A2 y B.

La acreditación del requisito especificado en el apartado h), deberá cumplirse, en cualquier caso, antes del comienzo del curso selectivo a desarrollar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Todos los demás requisitos precedentes deberán ser reunidos por los/as aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en la oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y



Viernes, 17 de mayo de 2024

acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3. FORMA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Solicitudes.

En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Junto a la solicitud, se acompañará:

- Copia auténtica del título exigido como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.

La falta de presentación del justificante determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- Copia del documento nacional de identidad de la persona aspirante o, en su caso, autorización expresa a la consulta por parte del órgano gestor de los datos de identidad de la persona solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de identidad (SVDI).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

3.2. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Coria, en horario de atención al público, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Viernes, 17 de mayo de 2024

Públicas.

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Coria, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán además remitir a la dirección de correo electrónico del Ayuntamiento una copia de la solicitud presentada, junto con el justificante de la presentación de la misma en tiempo y forma.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en el de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria, así como el anuncio de la convocatoria que también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

La no presentación de la solicitud, en tiempo y forma, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen que ascienden a 22,89 euros, se ingresarán en la cuenta de la Caixa ES90 2100 2772 5902 0001 5026, indicando en el comprobante o justificante: "Pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Coria (oferta de empleo público de 2024)".

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del/a interesado/a.

3.6. Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo modificarlos mediante escrito motivado.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Son causas de exclusión del proceso selectivo la no acreditación de la documentación justificativa de la identidad del/a aspirante, el pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.



Viernes, 17 de mayo de 2024

4.2. Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

4.3. La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de edictos y en el de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as.

4.4. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación, dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. La publicación se insertará además en el tablón de edictos y en el de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.5. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con inclusión como admitidos/as de quienes fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.6. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2022, el Tribunal estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

- **PRESIDENTE/A:** Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Coria, designada por la Alcaldesa.
- **SECRETARIO/A:** Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Coria, designada por la Alcaldesa.
- **VOCALES:** Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, la persona que desempeñe la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio y una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento convocante designada por la Alcaldesa.



Viernes, 17 de mayo de 2024

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

En su composición, el Tribunal calificador garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tendrá una presencia inferior al 40 por ciento, cómputo del que se excluirán aquellas personas que forman parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres. Todas las personas vocales de los tribunales que tengan la condición de policía local de Extremadura deberán disponer del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que las plazas convocadas.

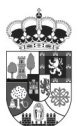
5.2. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Coria.

5.3. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.4. Actuación del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

5.5. Los/as componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Las personas aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los/as miembros del Tribunal Calificador, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del citado Tribunal Calificador.



Viernes, 17 de mayo de 2024

5.7. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.8. Con el objeto de garantizar la transparencia a que se refiere el artículo 47.7-d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en el tablón de edictos y en el de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria.

5.9. En todo lo no previsto expresamente en estas bases será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que lo sustituyan.

6. ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

6.1. Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días hábiles.

Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Las pruebas se realizarán por el siguiente orden:

- 1) Prueba teórica.
- 2) Prueba práctica.
- 3) Pruebas físicas.
- 4) Prueba psicotécnica.



Viernes, 17 de mayo de 2024

5) Reconocimiento médico.

6.2. El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por los/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "C" (según publicación en BOP 19/12/2023), resultante del sorteo realizado el día 13 de diciembre de 2023 por el Ayuntamiento de Coria.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos/as del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.4. Para poder realizar las pruebas físicas, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal, el mismo día de realización de las pruebas, el certificado médico referido en la base segunda de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de la prueba.

6.5. Los/as opositores/as no podrán acudir a las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, tablets, relojes o pulseras electrónicas o cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados. Los/as miembros del Tribunal podrán comprobar este extremo en cualquier momento, y quienes incurran en el incumplimiento de esta previsión, darán cuenta a los/as demás miembros del Tribunal que podrán acordar, de manera motivada, la exclusión del/a aspirante del proceso selectivo.

6.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Coria, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.



Viernes, 17 de mayo de 2024

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN. Las pruebas a superar sucesivamente en esta fase, y que tienen carácter eliminatorio, serán las siguientes:

a) Prueba teórica:

Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con varias respuestas cada una, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido para cada categoría en el anexo III.

El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

El Tribunal de Selección incluirá 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

Si el Tribunal estimase de manera motivada anular alguna pregunta, bien porque está mal formulada, tener varias respuestas posibles, o cualquier otra circunstancia que sea apreciada por el Tribunal o reclamada por alguno/a de los/as opositores/as, se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente si hubiese más anulaciones siguiendo el orden de las restantes preguntas de reserva.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

b) Prueba práctica:

Consistirá en la resolución de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario según el Anexo III de esta convocatoria, que podrán ser tipo test si así lo acuerda el Tribunal Calificador. Se tendrán en cuenta la ortografía, redacción y capacidad de síntesis. Los criterios y su puntuación serán informados al inicio de la prueba práctica y se harán constar en



Viernes, 17 de mayo de 2024

el cuestionario.

Los/as aspirantes deberán resolver los supuestos prácticos desarrollando y respondiendo debidamente a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal.

El tiempo para la resolución es de 90 minutos.

Se podrá acordar la lectura del ejercicio por el/a aspirante, en acto público para el resto de candidatos/as.

c) Pruebas físicas:

Estas pruebas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los/as aspirantes y, en todo caso, son las establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y se desarrollarán como se indican en dicho Anexo.

Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar un certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de tres meses, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado g), relativa a los requisitos de los/as aspirantes.

La no presentación de dicho certificado por los/as aspirantes, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

Las pruebas físicas podrán ser realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. No obstante, se podrá contar con la colaboración y apoyo del personal del Ayuntamiento de Coria, para la preparación y desarrollo de las pruebas. El personal o la empresa especializada que realice las pruebas, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.



Viernes, 17 de mayo de 2024

d) Prueba psicotécnica:

Consistirá en un cuestionario tipo test dirigido a determinar la aptitud psicológica de la persona aspirante y la adecuación de la misma al perfil profesional del puesto de Policía Local.

El Tribunal deberá haber aprobado, siempre con carácter previo a dicha prueba, tanto el contenido, como los criterios de evaluación y superación de la misma.

Las pruebas podrán ser realizadas por un Gabinete Psicológico externo, que tendrá que acreditar documentalmente que no tiene relación profesional o docente con cualquier aspirante o Academia de Formación. El Gabinete emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

e) Reconocimiento médico:

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de la función policial a desempeñar y se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por quienes hayan superado las pruebas anteriores del proceso selectivo.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que las personas afectadas no incurren en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo IV.

Las pruebas médicas serán realizadas por Servicios Médicos externos. El personal médico que realice la prueba emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de las personas aspirantes en cuanto que a los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

7.2. CURSO SELECTIVO.

Su contenido y características se concretan en el punto 11 de estas bases.

8. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS Y NORMAS PARA DIRIMIR LOS EMPATES.

8.1. Todas las pruebas serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.



Viernes, 17 de mayo de 2024

a) La prueba psicotécnica y la prueba médica se calificarán como “APTO/APTA” o “NO APTO/NO APTA”.

b) La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

Cada miembro del Tribunal Calificador con derecho a voto calificará el supuesto de 0 a 10 puntos, obteniéndose la valoración por la media aritmética de las puntuaciones dadas por cada uno de los/as miembros del Tribunal Calificador. Si alguna puntuación difiere en dos o más puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

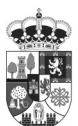
c) Las pruebas físicas serán puntuables conforme a lo establecido en el Anexo II del Decreto 64/2022, de 8 de junio, y en el Anexo II de la convocatoria. Para la superación de las mismas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en el citado Anexo para cada una de ellas. En caso contrario, la persona aspirante obtendrá la calificación de NO APTO/NO APTA.

La calificación numérica de quienes superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre cinco y diez puntos, conforme se relaciona en las tablas del Anexo II. La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas.

8.2. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes declaradas aptas en las otras pruebas.

En el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate, y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese, serán:

1. Mayor puntuación en la prueba de conocimientos tipo test.
2. Mayor puntuación en la prueba práctica.
3. Menor número de respuestas incorrectas en la prueba de conocimientos tipo test.
4. Menor número de respuestas no contestadas en la prueba de conocimientos tipo test.
5. Por último, y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura,



Viernes, 17 de mayo de 2024

cuándo éste no represente, al menos, el 40 por 100 de la totalidad.

9. PLAZO DE RECLAMACIONES TRAS CADA PRUEBA.

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases, las personas candidatas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad.

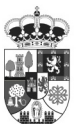
10. RELACION DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal formará la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, no pudiendo ser superior al de plazas convocadas. La lista se hará pública por los medios habituales que se expresan en esta convocatoria.

10.2. La lista que publique el Tribunal se elevará a la Alcaldía a los efectos de que proceda al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, con carácter previo a la fecha de inicio del correspondiente curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Los nombramientos efectuados se comunicarán a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para la organización del correspondiente curso selectivo de formación.

En caso de renuncia, fallecimiento, falta de justificación de los requisitos para el nombramiento, incapacidad absoluta sobrevenida o concurrencia de cualquier otra causa que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas, o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, se comunicará esta circunstancia a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que sustituirá a la persona afectada por la primera que figure en la lista de reserva, siempre con anterioridad al inicio del correspondiente curso selectivo de formación. En los supuestos en que alguna persona sea eximida de realizar el curso selectivo de formación por haberlo superado con anterioridad, y previa resolución expresa favorable dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, se procederá directamente a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la correspondiente categoría, en los términos señalados en la normativa vigente en materia de coordinación de Policías Locales de Extremadura. Presentación de documentos: Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento, estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, salvo aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.



Viernes, 17 de mayo de 2024

10.3. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor de la persona que siguiera en puntuación a la propuesta, siempre que haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

10.4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a público/a estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

11. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

11.1. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as nombrados/as en prácticas, quienes percibirán con cargo al Ayuntamiento de Coria las retribuciones que le correspondan y tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación. El nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4.a) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, y en el artículo 10, letra b), del Decreto 64/2022, será requisito indispensable que las personas aspirantes a la categoría de Agente superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con dos partes diferenciadas:

- a) Fase de presencia. Compuesta por un mínimo de cuatro meses presenciales.
- b) Fase de prácticas. A realizar en los municipios con una duración mínima de un mes.

11.3. Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

En la fase de presencia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura se impartirán las asignaturas que, en atención a su contenido y naturaleza, deben realizar expresamente las



Viernes, 17 de mayo de 2024

personas aspirantes en las instalaciones de dicho centro de formación.

Igualmente, se podrá incorporar una parte on-line donde se impartirían otras materias a realizar durante el período de prácticas en el Ayuntamiento en el cual están nombrados/as como funcionarios/as en prácticas.

11.4. Período de prácticas en la categoría de Agente.

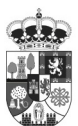
Durante dicho período, las personas aspirantes deberán ser tutorizadas en todo momento por otros/as miembros de dicha plantilla que sean funcionarios/as de carrera. Para cumplir con la finalidad de este período, se organizará su desarrollo de manera que los/as aspirantes participen en todos los servicios que constituyen habitualmente en el Ayuntamiento el desempeño de la función policial.

En el caso de que, por disponibilidad de efectivos u otra causa, no fuera posible la tutorización por miembros de la misma plantilla, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura propiciará la colaboración entre los municipios, de forma que se podrá recurrir a miembros de otras poblaciones próximas que sí tengan esa disponibilidad de recursos.

Dicho período de prácticas será calificado como APTITUD/NO APTITUD.

11.5. Calificación del período de formación.

1. Concluido el correspondiente curso selectivo de formación y el período de prácticas en el Ayuntamiento, la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en dicho curso, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.
3. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.
4. La calificación del período de prácticas será avalada por los informes del personal responsable de la tutorización, que serán remitidos a la persona titular de la Alcaldía, para su remisión posterior a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.



Viernes, 17 de mayo de 2024

12. CALIFICACION DEFINITIVA DEL SISTEMA SELECTIVO.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la seguridad pública de Extremadura.

13. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, la Alcaldía, a la vista de las personas aspirantes que lo hayan superado dictará Resolución nombrando funcionarios/as de carrera a dichas personas, publicándose los nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el acto de toma de posesión, se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

14. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales de las personas aspirantes serán incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Coria.

La finalidad de dicha inclusión es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, mediante formulario de solicitud normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento para el ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.



Viernes, 17 de mayo de 2024

15. IMPUGNACIÓN, INCIDENCIAS O RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general y pertinente aplicación.

Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por las personas interesadas en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la Resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.



Viernes, 17 de mayo de 2024

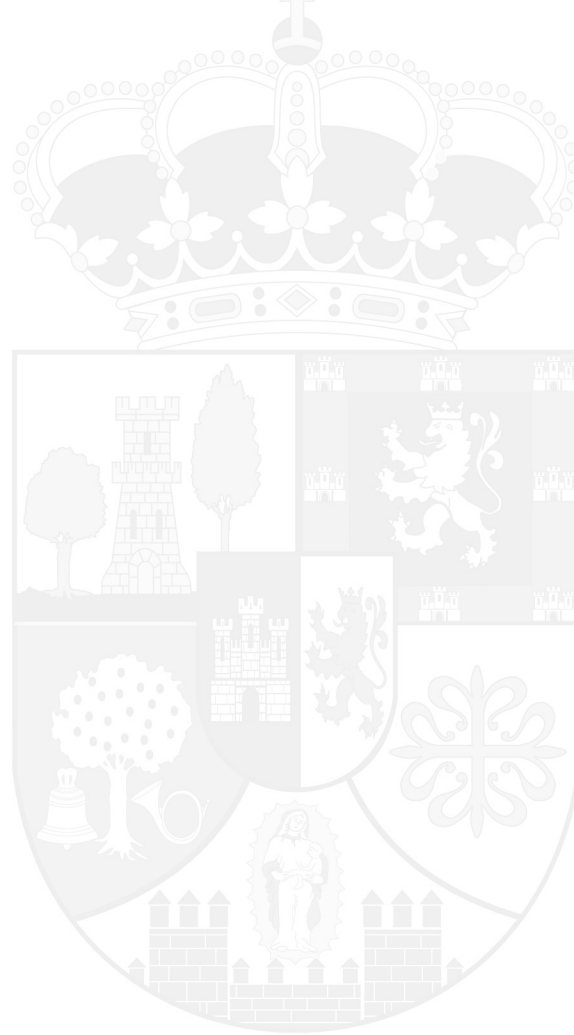
16. PUBLICACIÓN.

Las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Coria, 15 de mayo de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 17 de mayo de 2024

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª _____ con domicilio
en _____
provincia _____ teléfono _____ y provisto
de DNI número _____ email _____
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Coria para la provisión de TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha _____, a través del sistema de oposición libre, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Coria, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

Que, en caso de ser seleccionado, me comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado; y de aportar declaración jurada, llegado el caso, para portar armas. Igualmente, de carecer de antecedentes penales y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

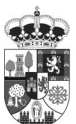
- 1 Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2 Justificante del Ingreso de pago de tasas.

Coria _____ de _____ de 2024.

Firma

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Coria, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres).

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Coria



Viernes, 17 de mayo de 2024

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBAS A REALIZAR

1ª PRUEBA: Potencia de tren superior (Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg):

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Constituirán lanzamientos nulos cuando la persona aspirante:

- Pise la línea.
- No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Sobre pase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

EDAD	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	5,26	5,96	5,06	5,76	4,86	5,56	4,66	5,36
2 PUNTOS	5,97	6,67	5,77	6,47	5,57	6,27	5,37	6,07
3 PUNTOS	6,68	7,38	6,48	7,18	6,28	6,98	6,08	6,78
4 PUNTOS	7,39	8,09	7,19	7,89	6,99	7,69	6,79	7,49
5 PUNTOS	8,10	8,80	7,90	8,60	7,70	8,40	7,50	8,20
6 PUNTOS	8,81	9,51	8,61	9,31	8,41	9,11	8,21	8,91
7 PUNTOS	9,52	10,22	9,32	10,02	9,12	9,82	8,92	9,62
8 PUNTOS	10,23	10,93	10,03	10,73	9,83	10,53	9,63	10,33
9 PUNTOS	10,94	11,64	10,74	11,44	10,54	11,24	10,34	11,04
10 PUNTOS	11,65	12,35	11,45	12,15	11,25	11,95	11,05	11,75

MUJERES TURNO LIBRE

EDAD	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	2,56	3,26	2,36	3,06	2,16	2,86	1,96	2,66
2 PUNTOS	3,27	3,97	3,07	3,77	2,87	3,57	2,67	3,37
3 PUNTOS	3,98	4,68	3,78	4,48	3,58	4,28	3,38	4,08
4 PUNTOS	4,69	5,39	4,49	5,19	4,29	4,99	4,09	4,79
5 PUNTOS	5,40	6,10	5,20	5,90	5,00	5,70	4,80	5,50
6 PUNTOS	6,11	6,81	5,91	6,61	5,71	6,41	5,51	6,21



Viernes, 17 de mayo de 2024

7 PUNTOS	6,82	7,52	6,62	7,32	6,42	7,12	6,22	6,92
8 PUNTOS	7,53	8,23	7,33	8,03	7,13	7,83	6,93	7,63
9 PUNTOS	8,24	8,94	8,04	8,74	7,84	8,54	7,64	8,34
10 PUNTOS	8,95	9,65	8,75	9,45	8,55	9,25	8,35	9,05

2ª PRUEBA: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos:

Descripción.

Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes.

Constituirán saltos nulos:

- Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Cuando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Cuando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

La medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación.

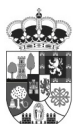
La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

EDAD	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53	1,36	1,43
2 PUNTOS	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61	1,44	1,51
3 PUNTOS	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69	1,52	1,59
4 PUNTOS	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77	1,60	1,67
5 PUNTOS	1,98	2,05	1,88	1,95	1,78	1,85	1,68	1,75
6 PUNTOS	2,06	2,13	1,96	2,03	1,86	1,93	1,76	1,83
7 PUNTOS	2,14	2,21	2,04	2,11	1,94	2,01	1,84	1,91
8 PUNTOS	2,22	2,29	2,12	2,19	2,02	2,09	1,92	1,99
9 PUNTOS	2,30	2,37	2,20	2,27	2,10	2,17	2,00	2,07
10 PUNTOS	2,38	o más	2,28	o más	2,18	o más	2,08	o más

MUJERES TURNO LIBRE

EDAD	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,39	1,46	1,29	1,36	1,19	1,26	1,09	1,16
2 PUNTOS	1,47	1,54	1,37	1,44	1,27	1,34	1,17	1,24
3 PUNTOS	1,55	1,62	1,45	1,52	1,35	1,42	1,25	1,32
4 PUNTOS	1,63	1,70	1,53	1,60	1,43	1,50	1,33	1,40



Viernes, 17 de mayo de 2024

5 PUNTOS	1,71	1,78	1,61	1,68	1,51	1,58	1,41	1,48
6 PUNTOS	1,79	1,86	1,69	1,76	1,59	1,66	1,49	1,56
7 PUNTOS	1,87	1,94	1,77	1,84	1,67	1,74	1,57	1,64
8 PUNTOS	1,95	2,02	1,85	1,92	1,75	1,82	1,65	1,72
9 PUNTOS	2,03	2,10	1,93	2,00	1,83	1,90	1,73	1,80
10 PUNTOS	2,11	o más	2,01	o más	1,91	o más	1,81	o más

3ª PRUEBA: Velocidad y agilidad:

Descripción.

La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

Ejecución. Cuando el examinador lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba.

Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Medición.

El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

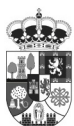
Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.

Intentos.

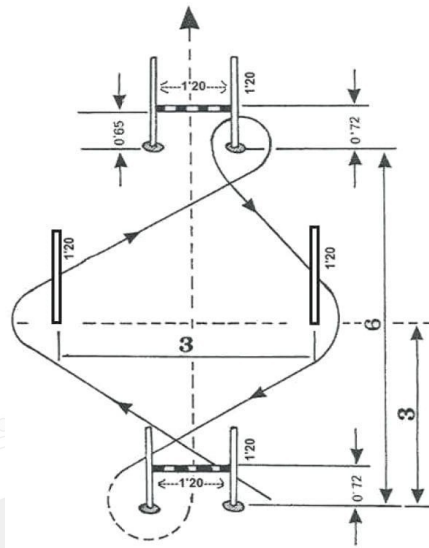
Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.



Viernes, 17 de mayo de 2024



Por debajo de la valla _____

Por encima de la valla - - - - -

Puntuación.

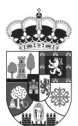
La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

EDAD	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	11,80	12,10	12,30	12,60	12,60	12,90	13,30	13,60
2 PUNTOS	11,40	11,70	11,90	12,20	12,20	12,50	12,90	13,20
3 PUNTOS	11,00	11,30	11,50	11,80	11,80	12,10	12,50	12,80
4 PUNTOS	10,60	10,90	11,10	11,40	11,40	11,70	12,10	12,40
5 PUNTOS	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50	11,70	12,00
6 PUNTOS	9,80	10,10	10,30	10,60	10,80	11,10	11,30	11,60
7 PUNTOS	9,40	9,70	9,90	10,20	10,40	10,70	10,90	11,20
8 PUNTOS	9,00	9,30	9,50	9,80	10,00	10,00	10,50	10,80
9 PUNTOS	8,60	8,90	9,10	9,40	9,60	9,60	10,10	10,40
10 PUNTOS	menos de 8,60		menos de 9,10		menos de 9,60		menos de 10,10	

MUJERES TURNO LIBRE

EDAD	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	12,90	13,20	13,40	13,70	13,90	14,20	14,40	14,70
2 PUNTOS	12,50	12,80	13,00	13,30	13,50	13,80	14,00	14,30
3 PUNTOS	12,10	12,40	12,60	12,90	13,10	13,40	13,60	13,90
4 PUNTOS	11,70	12,00	12,20	12,50	12,70	13,00	13,20	13,50
5 PUNTOS	11,30	11,60	11,80	12,10	12,30	12,60	12,80	13,10
6 PUNTOS	10,90	11,20	11,40	11,70	11,90	12,20	12,40	12,70
7 PUNTOS	10,50	10,80	11,00	11,30	11,50	11,80	12,00	12,30



Viernes, 17 de mayo de 2024

8 PUNTOS	10,10	10,40	10,60	10,90	11,10	11,40	11,60	11,90
9 PUNTOS	9,70	10,00	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50
10 PUNTOS	menos de 9,70		menos de 10,20		menos de 10,70		menos de 11,20	

4ª PRUEBA: Resistencia (1.000 metros lisos):

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera. Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

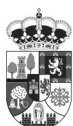
La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

EDAD	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,21	4,28	4,31	4,38	4,41	4,48	4,51	4,58
2 PUNTOS	4,13	4,20	4,23	4,30	4,33	4,40	4,43	4,50
3 PUNTOS	4,05	4,12	4,15	4,22	4,25	4,32	4,35	4,42
4 PUNTOS	3,57	4,04	4,07	4,14	4,17	4,24	4,27	4,34
5 PUNTOS	3,49	3,56	3,59	4,06	4,09	4,16	4,19	4,26
6 PUNTOS	3,41	3,48	3,51	3,58	4,01	4,08	4,11	4,18
7 PUNTOS	3,33	3,40	3,43	3,50	3,53	4,00	4,03	4,10
8 PUNTOS	3,25	3,32	3,35	3,42	3,45	3,52	3,55	4,02
9 PUNTOS	3,17	3,24	3,27	3,34	3,37	3,44	3,47	3,54
10 PUNTOS	3,09	3,16	3,19	3,26	3,29	3,36	3,39	3,46

MUJERES TURNO LIBRE

EDAD	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19	5,22	5,29
2 PUNTOS	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21
3 PUNTOS	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13
4 PUNTOS	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05
5 PUNTOS	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57
6 PUNTOS	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49
7 PUNTOS	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41
8 PUNTOS	3,56	4,03	4,06	4,131	4,16	4,23	4,26	4,33
9 PUNTOS	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15	4,18	4,25
10 PUNTOS	3,40	3,47	3,50	3,57	4,00	4,07	4,10	4,17



Viernes, 17 de mayo de 2024

ANEXO III

TEMARIO CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el referendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. La Presidencia de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. La función pública en general y el personal funcionario de las Entidades Locales. Organización de la función pública local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 10. El binomio policía local-ciudadanía. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa. Instituciones Internacionales: INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX, CEPOL.

Tema 11. Normativa reguladora de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.



Viernes, 17 de mayo de 2024

Tema 12. La legislación sobre Policías Locales: la Ley de Coordinación de Policías Locales en Extremadura y su normativa de desarrollo.

Tema 13. Normativa de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. Derechos y deberes de las Policías Locales. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local.

Tema 14. Normativa relativa a la Igualdad de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa relativa a la prevención de la Violencia de Género en Extremadura.

Tema 15. Normativa relativa a Medio Ambiente y Urbanismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Intervención de la Policía Local en materia medioambiental, especialmente en lo relativo a la contaminación acústica.

Tema 16. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Eximentes. Atenuantes. Agravantes, y de la circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

Tema 17. Clases de penas y delitos.

Tema 18. Delitos contra las personas: Homicidio. Del aborto. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 19. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo. Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 20. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro.

Tema 21. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 22. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 23. La Ley de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 24. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido.

Tema 25. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 26. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 27. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 28. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los Conductores y Conductoras.

Tema 29. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención del consumo de bebidas en la infancia y adolescencia.

Tema 30. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.



Viernes, 17 de mayo de 2024

- Tema 31.** Reglamento General de las Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencias de conducción.
- Tema 32.** El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Sanciones. Responsabilidad.
- Tema 33.** Regulación de Paradas, estacionamientos, inmovilización y retirada de vehículos.
- Tema 34.** Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los y las Agentes de la Autoridad.
- Tema 35.** El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.
- Tema 36.** Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y en la adolescencia.
- Tema 37.** Disposiciones generales en materia de seguridad privada en España. Coordinación. Empresas de seguridad privada y despachos de detectives privados. Personal de seguridad privada. Servicios y medidas de seguridad.
- Tema 38.** El Sistema Público de Protección Civil y Emergencias. La prestación de auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad pública en ejecución de los Planes de Protección Civil. Normativa reguladora del Sistema Público de Protección Civil.
- Tema 39.** Espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa y competencias.
- Tema 40.** Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos Laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Conceptos de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales.
- Tema 41.** La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.



Viernes, 17 de mayo de 2024

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

- 1 Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula: $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{Talla en metros al cuadrado}$.
En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29,9; ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal, que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del Tribunal Médico siempre que sean debidamente motivados por éste.
- 2 Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas, dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
- 3 **Exclusiones definitivas.**
 - 3.1 Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.
 - 3.2 Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.
 - 3.3 Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.
 - 3.4 Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.
 - 3.5 Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.
 - 3.6 Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.
 - 3.7 Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.
 - 3.8 Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.
 - 3.9 Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.
 - 3.10 Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite



Viernes, 17 de mayo de 2024

significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

- 3.11 Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

4 Ojo y visión.

- 4.1 Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo o sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.
- 4.2 Pérdida o atrofia de un globo ocular.
- 4.3 Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.
- 4.4 Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.
- 4.5 Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.
- 4.6 Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.
- 4.7 Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropión. Triquiiasis y distriquiiasis.
- 4.8 Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.
- 4.9 Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.
- 4.10 Iris, cuerpo ciliar: Inflamaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.
- 4.11 Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.
- 4.12 Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.
- 4.13 Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopía. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reaplicaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.
- 4.14 Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.
- 4.15 Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.
- 4.16 Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.
- 4.17 Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.
- 4.18 Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.
- 4.19 Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:
- Hipermetropía: +3 dioptrías.
 - Miopía: -3 dioptrías.
 - Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.
- 4.20 Forias:
- Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.
 - Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.
 - Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.



Viernes, 17 de mayo de 2024

- 4.21 Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diploía.
- 4.22 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

5 Oído y audición.

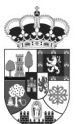
- 5.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 5.2 Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

6 Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

- 6.1 Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.
- 6.2 Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.
- 6.3 Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.
- 6.4 Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.
- 6.5 Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.
- 6.6 Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.
- 6.7 Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.
- 6.8 Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.
- 6.9 Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.
- 6.10 Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.
- 6.11 Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.
- 6.12 Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.
- 6.13 Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.
- 6.14 Cifosis superior a 45 grados.
- 6.15 Escoliosis superior a 15 grados.



Viernes, 17 de mayo de 2024

- 6.16 Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.
- 6.17 Tumores malignos del aparato locomotor.
- 6.18 Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

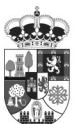
7 Aparato digestivo.

- 7.1 Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.
- 7.2 Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.
- 7.3 Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.
- 7.4 Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.
- 7.5 Afecciones del esófago que cursen con disfagia.
- 7.6 Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.
- 7.7 Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.
- 7.8 Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.
- 7.9 Síndrome de malabsorción, maldigestión.
- 7.10 Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.
- 7.11 Colostomía. Enterostomía.
- 7.12 Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.
- 7.13 Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales
- 7.14 Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).
- 7.15 Fístulas perineales. Fístula sacrocóxigea.
- 7.16 Trasplantes digestivos.
- 7.17 Tumoraciones del aparato digestivo.
- 7.18 Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio.

8 Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

- 8.1 Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.
- 8.2 Insuficiencia cardíaca de cualquier etiología.
- 8.3 Arritmias cardíacas.
- 8.4 Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.



Viernes, 17 de mayo de 2024

- 8.5 Alteraciones de la conducción seno-auricular y aurículo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.
- 8.6 Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.
- 8.7 Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.
- 8.8 Miocarditis, pericarditis y endocarditis.
- 8.9 Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.
- 8.10 Antecedentes de cirugía cardíaca, coronaria o de grandes vasos.
- 8.11 Cardiopatía isquémica. 13. Miocardiopatías primarias o secundarias.
- 8.12 Arteriopatías. 15. Varices o insuficiencia venosa periférica.
- 8.13 Linfedemas limitantes.
- 8.14 Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

9 Aparato respiratorio

- 9.1 Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).
- 9.2 Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.
- 9.3 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.
- 9.4 Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.
- 9.5 Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.
- 9.6 Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.
- 9.7 La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
- 9.8 Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.
- 9.9 Tumoraciones malignas de la caja torácica.
- 9.10 Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.
- 9.11 Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.
- 9.12 Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP.
- 9.13 Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

10 Sistema nervioso.



Viernes, 17 de mayo de 2024

- 10.1 Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.
- 10.2 Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.
- 10.3 Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).
- 10.4 Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.
- 10.5 Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).
- 10.6 Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.
- 10.7 Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.
- 10.8 Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
- 10.9 Temblor de cualquier causa.
- 10.10 Deterioro cognitivo de cualquier causa.
- 10.11 Enfermedades cerebrovasculares.
- 10.12 Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.
- 10.13 Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
- 10.14 Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.
- 10.15 Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
- 10.16 Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistemas nerviosos central y periférico.
- 10.17 Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).
- 10.18 Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.
- 10.19 Tumores cerebroespinales.
- 10.20 Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronóstica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.

11 Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.

- 11.1 Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
- 11.2 Trastornos bipolares, trastornos afectivos, trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
- 11.3 Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.
- 11.4 Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio médico dificulte el desempeño de la labor policial.

12 Piel y faneras.

- 12.1 Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria, o sus secuelas que afecten a la movilidad.
- 12.2 Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de



Viernes, 17 de mayo de 2024

empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

12.3 Dermopatías activas contagiosas.

13 Sangre y órganos hematopoyéticos.

13.1 Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

13.2 Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

14 Enfermedades Endocrinometabólicas.

14.1 Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

14.2 Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

14.3 Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

14.4 Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

14.5 Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

14.6 Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

14.7 Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

15 Urogenital.

15.1 Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

15.2 Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

15.3 Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

15.4 Insuficiencia renal.

15.5 Nefroptosis.

15.6 Hidronefrosis.

15.7 Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

15.8 Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

15.9 Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

15.10 Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

15.11 Trasplante renal.

15.12 Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

15.13 Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.



Viernes, 17 de mayo de 2024

- 15.14 Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.
- 15.15 Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.
- 15.16 Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Se valorarán en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.
- 15.17 Endometriosis incapacitante.
- 15.18 Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.
- 16 Otras causas de exclusión: La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.
- 17 Aplicación de las causas de exclusión. La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/as causas, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policial.

